

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Empleo
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 10.657/2011

Convenio: Industrias Madera y Corcho
Expediente: 14/01/0006/2011
Fecha: 05/12/2011
Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación
Destinatario: Juan Luis Luque Barona
Código de Convenio número 14000215011982.

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 7 de septiembre de 2011, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Madera de la Provincia de Córdoba, por los que, entre otros, se aprueban las tablas salariales para 2011, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 12 de diciembre de 2011.- El Delegado Provincial de Empleo Junta Andalucía, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**ASISTENTES:****POR UNEMAC:**

D. Javier Espinosa Gómez.
D^a. Rosa Algar Ruiz.
D. Rafael Hurtado Sánchez.

Asesor:

D. Juan Luis Luque Barona.

POR CCOO:

D. Andrés Pozuelo Moya.
D. Raúl Tirado Santofimia.

POR UGT:

D. Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Da. M^a Dolores Cantarero Urbano.

En Córdoba, siendo las 12'30 horas del día 7 de septiembre de 2011, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Madera de la Provincia de Córdoba, en la sede social de la Unión de Empresarios de la Madera de Córdoba (UNEMAC) al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º y la Disposición Transitoria del texto del Convenio Colectivo y efectuar el cálculo de los conceptos y tablas salariales provisionales para el ejercicio 2011.

Abierta la sesión se acuerda lo siguiente:

Primero.

Efectuar con fecha de efectos de 1º de enero una revisión de todos los conceptos económicos contemplados en el texto del Convenio Colectivo correspondiente al año 2011, consistente en un 1,3%, y proceder a la homogenización de las categorías profesionales, para lo que ha seguido los siguientes criterios:

a) El cálculo se ha hecho sobre las tablas salariales definitivas del año 2010, a las que se le ha efectuado el incremento salarial previsto para 2011. Sobre la base resultante se ha aplicado el porcentaje previsto en la Disposición Adicional VI "ADAPTACIÓN DEL NUEVO MODELO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL".

b) El porcentaje de diferencial se ha aplicado sobre el salario base fijado en €/día natural en todos los casos, excepto en aquellos que en la tabla se recogen fijados en €/mes.

Una vez finalizado el año 2011 y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas, con efectos de 1 de enero de 2011. El exceso si lo hubiere se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año 2012.

Segundo.

Aprobar la adecuación del articulado del convenio, respecto de aquellos artículos que son afectados.

Tercero

Se acuerda proceder a efectuar consulta a la Comisión Paritaria Nacional en relación a la retribución de los contratos de formación, en el sentido de si ésta debe ser conforme a las cuantías ya fijadas en el Convenio Colectivo provincial, que han sido generadas tras la adecuación del convenio a las reformas normativas efectuadas sobre la regulación de los contratos formativos en años anteriores, o si se debería proceder a su cálculo conforme a los porcentajes fijados en el Convenio Colectivo Nacional.

Cuarto.

Elevar a la Autoridad Laboral Competente los acuerdos de revisión aprobados, y la adecuación del articulado del convenio a los efectos de su homologación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.

Facultar a D. Juan Luis Luque Barona para que presente el acta en que se recogen estos acuerdos ante la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía por vía telemática.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 13'30 horas del día arriba indicado.

POR UNEMAC.- POR FECOMA CCOO.- POR MCA UGT.

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES DEL SECTOR DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2011
INCREMENTADAS EN 1.3% SOBRE DEFINITIVAS 2010 MÁS EQUIPARACIÓN GRUPOS

Categorías y Grupos profesionales	Salario Base D = € día natural M = € mes	Plus asistencia (euros día trabajado)	Plus transporte (euros día trabajado)	Paga Junio		Paga Navidad		Vacaciones (Incluido Descanso Semanal)		Valor cálculo día vacaciones devengadas y no disfrutadas	Valor hora ordinaria	Horas extras 75% días laborables	Horas extras 100% sáb y festivos
				semestral	diaria	semestral	diaria	anual	diaria				
GRUPO II													
PERITO TITULADO	M 1.519,02 €	9,63 €	2,53 €	2.039,39 €	11,27 €	2.039,39 €	11,08 €	1.807,92 €	4,95 €	82,18 €	14,42 €	25,23 €	28,84 €
GRUPO III													
JEFE ADMTVO.	M 1.380,86 €	9,12 €	2,53 €	1.864,53 €	10,30 €	1.864,53 €	10,13 €	1.654,46 €	4,53 €	75,20 €	13,20 €	23,10 €	26,40 €
GRUPO IV													
ENCARGADO	D 40,53 €	7,01 €	2,53 €	1.597,32 €	8,82 €	1.597,32 €	8,68 €	1.426,20 €	3,91 €	64,83 €	11,58 €	19,56 €	23,16 €
TUPISTA 1ª	D 39,90 €	7,01 €	2,53 €	1.530,35 €	8,45 €	1.530,35 €	8,32 €	1.407,30 €	3,86 €	63,97 €	11,37 €	19,90 €	22,74 €
OF. 1ª ADMTVO.	M 1.211,95 €	8,79 €	2,53 €	1.660,84 €	9,18 €	1.660,84 €	9,03 €	1.475,65 €	4,04 €	67,08 €	11,76 €	20,58 €	23,52 €
OF. 1ª o COND. 1ª	D 39,74 €	7,01 €	2,53 €	1.512,33 €	8,36 €	1.512,33 €	8,22 €	1.402,50 €	3,84 €	63,75 €	11,32 €	19,81 €	22,64 €
GRUPO V													
OF. 2ª ADMTVO.	M 1.121,77 €	7,79 €	2,53 €	1.493,24 €	8,25 €	1.493,24 €	8,12 €	1.355,47 €	3,71 €	61,61 €	10,81 €	18,92 €	21,62 €
OF. 2ª o COND. 2ª	D 37,27 €	7,01 €	2,53 €	1.456,99 €	8,05 €	1.456,99 €	7,92 €	1.328,40 €	3,64 €	60,38 €	10,74 €	18,79 €	21,48 €
VIAJANTE	M 1.133,47 €	8,13 €	2,53 €	1.560,73 €	8,57 €	1.560,73 €	8,43 €	1.377,37 €	3,77 €	62,61 €	11,01 €	19,26 €	22,02 €
GUARDA o VIGILANTE	D 37,64 €	7,01 €	2,53 €	1.436,79 €	7,94 €	1.436,79 €	7,81 €	1.339,50 €	3,67 €	60,89 €	10,79 €	18,89 €	21,58 €
GRUPO VI													
AYUDANTE	D 34,26 €	7,01 €	2,53 €	1.379,27 €	7,62 €	1.379,27 €	7,50 €	1.238,10 €	3,39 €	56,28 €	10,02 €	17,54 €	20,04 €
PEON ESPECIALISTA	D 33,93 €	7,01 €	2,53 €	1.330,72 €	7,35 €	1.330,72 €	7,23 €	1.228,20 €	3,36 €	55,83 €	9,90 €	17,33 €	19,80 €
AUX. ADMTVO.	M 1.009,04 €	7,12 €	2,53 €	1.330,27 €	7,35 €	1.330,27 €	7,23 €	1.222,61 €	3,35 €	55,57 €	9,76 €	17,08 €	19,52 €
GRUPO VII													
PEON ORDINARIO	D 32,91 €	7,01 €	2,53 €	1.310,23 €	7,24 €	1.310,23 €	7,12 €	1.197,60 €	3,28 €	54,44 €	9,66 €	16,91 €	19,32 €
FORMACIÓN													
Formación 3º año	D 23,06 €	7,01 €	2,53 €	969,03 €	5,35 €	969,03 €	5,27 €	902,10 €	2,47 €	41,00 €	7,22 €	-	-
Formación 2º año	D 20,12 €	7,01 €	2,53 €	864,14 €	4,77 €	864,14 €	4,70 €	813,90 €	2,23 €	37,00 €	6,49 €	-	-
Formación 1º año	D 19,35 €	7,01 €	2,53 €	777,34 €	4,29 €	777,34 €	4,22 €	790,80 €	2,17 €	35,95 €	6,23 €	-	-

ANEXO I CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL MADERA DE CÓRDOBA
RENDIMIENTO PROVISIONAL 2011 INCREMENTADO 1,3% SOBRE DEFINITIVO 2010

Cuadro de trabajos mínimos a realizar por jornada normal de 8 horas de trabajo, en colocación de carpinterías de madera en obras.

	Nº Unidades	Precio Unidad del exceso de Producción (Euros)
1. Colocación de hoja de paso para pintar o similar en cerco metálico con 3 pernios o bisagras, heje de picaporte tubular y manivela.	6,50	5,48
2. Colgado de hoja de paso para pintar o similar en cerco de madera con 3 ó 4 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos.	5,50	6,57
3. Colgado de hoja de paso enrasada fina en cerco de madera con 3 ó 4 pernios y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos.	4,50	8,23
4. Colgado de hoja de paso moldurada maciza en cerco de madera con 4 ó 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos.	3,50	11,03
5. Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada para pintar en cerco metálico, con 3 pernios o bisagras, el correspondiente herraje con su mirilla y tirador.	5,50	6,57
6. Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada para pintar o similar en cerco de madera, con 4 ó 5 pernios, el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador.	4,50	8,23
7. Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada fina de cerco de madera de 4 ó 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador.	3,50	11,03
8. Colgado de hoja de entrada a piso, maciza de casetones homoludrada, con 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador.	3,50	11,03
9. Revestido de bastidores puertas de piso o de paso, con fijación del acero al contracerco y colocación de tapajuntas planos por ambas caras.	4,50	8,23
9(bis) El mismo con tapajuntas moldurado	3,50	11,03
10. Colocación de regrueros de alicatado a una cara, dejándola enrasada con el azulejo.	15,50	2,42
11. Colgado de hoja de armario para pintar, tanto la que lleva pasadores y cierre, como para las que no, con 3 pernios o bisagras y tiradores.	6,50	5,52
12. Colgado de hoja de montante de armario para pintar con dos pernios o bisagras con el correspondiente herraje de cierre con su tirador.	6,50	5,44
13. Revestimiento de armario (entendiéndose por hueco cada una de las partes de armario dispuestas para alojar una o más hojas) comprendiendo repaso del contracerco y colocación del cerco a estatillón, incluso parte proporcional de tapajuntas.	3,50	10,16
14. Colgado de hoja de armario de chapas finas tanto para los que lleven pasadores y cierre como para los que no, con 3 pernios o bisagras y su tirador	5,50	6,57
15. Colgado de hoja de montante de armario de chapas finas con 2 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con su tirador.	5,50	6,57
Puertas solapadas tendrán un aumento de 18,60 minutos cada una.		
Puertas correderas de cualquier tipo, tendrán un aumento Por hoja de 18,60 minutos cada una.		
Entrepanos de armarios de menos de 1,50 metros de longitud.	5,50	6,57
Entrepanos de armario de más de 1,50 metros de longitud	4,50	8,23
Colocación de tapajuntas de madera para pintar una cara de puerta.	20,50	1,60
Colocación de tapajuntas de madera fina en una cara de puerta.	16,50	2,18
Colocación de tapajuntas molduradas en una cara de puerta.	11,00	3,30
Colocación de tapa de capitalizado: embisagrada con su cierre de hasta 2 metros de longitud.	13,00	2,68
Embisagrado con su cierre de más de 2 metros de longitud	8,00	4,71
Atornillado con su cierre de más de 2 metros de longitud	13,00	2,68
Colocación de persianas con accesorios normales; de hasta 1,50 metros.	6,50	4,09
De hasta 1,50 metros de longitud con manubrio	6,50	5,49
De más de 1,50 metros de longitud.	8,00	4,71
Colgado de hoja de ventana tanto para las que lleven falleba o pasadores como las que no.	6,50	5,48
Colgado de hoja de balcón tanto para las que lleven falleba como para las que no.	5,50	5,48

RENDIMIENTOS TONELERÍA

	Unidades	Euros
1	Barriles de 2,4 y 8 litros	6
2	Barriles de 16 a 32 litros	5
3	Barriles de 64 litros	4
4	Barriles de 8 arrobas	3
5	Medias Botas	2
6	Botas y Toneles	1,5
		5,98
		7,37
		9,38
		13,17
		17,44
		26,38

ANEXO II

Seguros y dietas 2011 con incremento de 1,3% sobre definitivas 2010

SEGUROS

Provisionales 2011

A	Muerte Natural	6.829,24 €
B	Por muerte acaecida por accidente o enfermedad profesional	33.670,90 €
C	Por incapacidad parcial	6.829,24 €
D	Por incapacidad total	26.238,08 €
E	Por incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez acaecida por accidente o enfermedad profesional	33.670,90 €

DIETAS

Provisionales 2011

Dieta Completa	31,53 €
Media Dieta	15,77 €
Desgaste de Herramienta	1,36 €
Ropa de trabajo	8,13 €
Desplazamiento superior 7 días	1,49 €
Canasto	2,92 €